



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN para emprender acciones coordinadas en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, gobierno digital o electrónico, acceso a las tecnologías de la información, comunicación y todo lo relativo al proyecto denominado Red Estatal Digital Jalisco, que celebran por una parte la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet en lo sucesivo "**LA ACAI**", representada en este acto por su titular, **Juan Pablo Fernández Ramos** y por la otra parte el Municipio de **Poncitlán**, Jalisco, en lo sucesivo "**EL MUNICIPIO**", representado en este acto por **Arturo Isrrael Ascencio Gómez y Omar Mauricio Monteón Contreras** en su respectivo carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, a quienes en lo subsecuente cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con el objetivo de impulsar un cambio estructural en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión de nuestro país, en el año 2013 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo dos nuevos derechos humanos fundamentales, el acceso a banda ancha e Internet y la inclusión digital universal. Así pues, el primer derecho se encuentra establecido en el párrafo tercero del artículo 6 de la Carta Magna, mientras que el segundo se establece en la fracción I, del apartado B del citado artículo.
- II. Bajo este contexto, mediante el Decreto 25833/LXI/16 publicado el 16 de Junio de 2016 en el periódico oficial El Estado de Jalisco, se reformó la Constitución Política del Estado de Jalisco estableciendo en el párrafo octavo del artículo 4 que el Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado, reconociendo así el derecho de los Jaliscienses a la sociedad de la información y del conocimiento. De igual forma, mediante el Decreto 25911/LXI/16 publicado el 21 de febrero del año 2017 en dicho periódico, se reformó la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para con ello establecer esquemas de participación ciudadana mediante el gobierno digital señalando que el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital.
- III. El 12 de julio del año 2019 fue publicado el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través del cual el Ejecutivo Federal externó su política de desarrollo en el ámbito económico, cultural y social, estableciendo entre sus objetivos la misión de *facilitar a la población el acceso y desarrollo transparente y sostenible a las redes de radiodifusión y telecomunicaciones, con énfasis en internet y banda ancha, e impulsar el desarrollo integral de la economía digital*.
- IV. En concordancia con ello, el Ejecutivo del Estado de Jalisco aprobó el 5 de septiembre de 2019 el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 Visión 2030, a través del cual se estipulan como proyectos estratégicos en la entidad *facilitar el acceso a las*

La presente hoja 1 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) e impulsar la transformación digital en Jalisco, dentro y fuera del gobierno. Lo anterior mediante el desarrollo y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la administración pública para ser un gobierno innovador, de datos abiertos y con servicios eficientes, así como a través de la promoción de una estrategia digital en los sectores social, productivo y académico para garantizar la inclusión universal y su conectividad.

- V. En ese sentido, el 02 de noviembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Ley Orgánica de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, por virtud de la cual se crea el Organismo Público Descentralizado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, la cual tiene por objeto proveer conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, de la Federación y de los Municipios, así como la población en general del Estado de Jalisco.
- VI. Que con fecha **25 de febrero de 2021 "EL ESTADO"**, a través de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y el Municipio de **Poncitlán**, Jalisco, celebraron un convenio general de colaboración y cooperación para emprender acciones coordinadas en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, gobierno digital o electrónico, acceso a las tecnologías de la información, comunicación y todo lo relativo al proyecto denominado Red Estatal Digital Jalisco.
- VII. Que con fecha 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet que tiene como objeto detallar las disposiciones generales previstas en su Ley Orgánica, así como reglamentar su estructura, organización, atribuciones y funcionamiento.

Por lo anterior, quienes suscribimos el presente convenio ratificamos el compromiso con la población jalisciense, de ampliar la cobertura de Internet con el objetivo de impulsar el desarrollo, la mejora de trámites y servicios gubernamentales, por lo que para ello, realizamos las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara el Titular de "**LA ACAI**":
- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 29259/LXIII/23 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet (ACAI), sectorizado a la Secretaría de Administración.
- b) Que el Director General Juan Pablo Fernández Ramos, acredita su personalidad como representante legal "**LA ACAI**", de conformidad al nombramiento otorgado por el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 06 de Diciembre de 2024, mediante el cual lo designa como Director General de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet;

La presente hoja 2 corresponde al convenio **ACAI/DJ/66/2025**, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

así como la correspondiente toma de protesta a dicho nombramiento, rendida en la misma fecha.

- c) Que su Director General cuenta con atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 23, fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.
- d) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Independencia número 55, Torre A, quinto piso, código postal 44100 Col. Centro, Guadalajara Jalisco, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos, documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente convenio.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"**:

- a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- d) Que de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación, la cultura y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan.
- e) Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en **calle Ramón Corona # 25, Col Centro, Jalisco, C.P. 45950**, y que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MPJ8501014W9**.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes:

- a) Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

La presente hoja 3 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

- b) Que es su voluntad celebrar el convenio que nos ocupa, obligándose recíprocamente en sus términos y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- c) Que, de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este instrumento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales para que **"LA ACAI"** y **"EL MUNICIPIO"**, emprendan acciones y estrategias coordinadas en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, conectividad, acceso a las tecnologías de la información, comunicación, definir las responsabilidades que asumen **"LAS PARTES"**, para el mantenimiento, permanencia y fortalecimiento de la Red Estatal de Conectividad y Acceso a Internet del Estado de Jalisco en adelante **"RED Jalisco"**, así como fomentar el uso eficiente y el aprovechamiento de la infraestructura existente y la que se llegue a instalar, a fin de promover el acceso a internet en todo el estado de Jalisco.

SEGUNDA. ACCIONES DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ACAI"** y **"EL MUNICIPIO"** podrán realizar de manera enunciativa más no limitativa, las acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos y actividades tendientes al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, telecomunicaciones, radiodifusión, impulso tecnológico, entre otros que acuerden **"LAS PARTES"** a través de convenios específicos, en beneficio del Municipio de **Poncitlán**, Jalisco; y
- b) Aceptar las recomendaciones que le formule **"LA ACAI"** o cualquier otra dependencia o entidad del Ejecutivo Estatal, en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, conectividad, acceso a las tecnologías de la información, comunicación, para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo las acciones que se deriven de este convenio, celebrarán convenios específicos de colaboración, a través de sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento, que podrán celebrarse entre **"LA ACAI"** y **"EL MUNICIPIO"** cuando se trate de acciones relativas a telecomunicaciones, acceso a las tecnologías de la información y comunicación, y en general todo lo relativo a gobierno electrónico;

La presente hoja 4 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

así como para otorgar el resguardo de los bienes muebles e inmuebles e infraestructura activa y/o pasiva, objeto de este convenio.

CUARTA. - CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, los recursos necesarios para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento sujeto a suficiencia presupuestal, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO", derivado del objeto del presente convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Colaborar con **"LA ACAI"** en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para la ejecución, operación, ampliación y mantenimiento del Proyecto denominado **"RED Jalisco"**.
2. Recibir en calidad de resguardante mediante el **ANEXO 1**, sin el pago de contraprestación alguna, los bienes muebles e inmuebles e infraestructura activa y/o pasiva a que se refiere el presente convenio y que serán descritos detalladamente en el **ANEXO 2**. Dichos bienes e infraestructura activa y/o pasiva que ya se encuentra instalada en el Municipio y de los que se formaliza su entrega en este acto, cuyo inventario se especifica detalladamente en el documento que forma parte del presente convenio bajo el nombre de **ANEXO 2**. En caso de modificarse dicho inventario, se agregará como parte integral del presente convenio en un nuevo **ANEXO 2**, que se considerará vigente, dejando sin efecto inmediato el anterior. Los Anexos deberán contener fecha y deberán estar firmados de entregado por la persona titular de la Dirección de Operaciones de **"LA ACAI"** y recibidos por la persona titular del Departamento de Cómputo e Informática de **"EL MUNICIPIO"**.
3. Coadyuvar con **"LA ACAI"** en su esfera de competencia, para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y/o licencias que se requieran para el fortalecimiento de la **"RED Jalisco"**.
4. Colaborar con **"LA ACAI"** a efecto de proveer de espacios idóneos existentes o futuros, para la instalación, operación, puesta en marcha y mantenimiento de la infraestructura activa y/o pasiva necesaria para la recepción de los servicios de internet de banda ancha en **"EL MUNICIPIO"**.
5. "Resguardar, custodiar y garantizar la integridad y el adecuado funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles, así como de la infraestructura activa y/o pasiva materia del presente convenio, que le sean entregados por **"LA ACAI"**, conforme a los anexos de este instrumento jurídico, utilizando la debida diligencia y cuidado y destinándolos exclusivamente a los fines establecidos en este convenio."

La presente hoja 5 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

6. Permitir en todo momento el ingreso al espacio donde se encuentra la infraestructura activa y/o pasiva materia del presente convenio, al personal de **"LA ACAI"** incluyendo proveedores y/o contratistas, previa designación por escrito, a efecto de realizar acciones de ampliación y mantenimiento de la **RED Jalisco**.
7. En caso de daño, pérdida, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles y/o infraestructura activa y/o pasiva, falla de la energía eléctrica, notificar de inmediato que se tenga conocimiento del incidente o suceso a **"LA ACAI"**, y realizar las acciones legales y/o administrativas que procedan para solventar la situación.
8. Proveer a **"LA ACAI"**, o a los terceros que ésta designe, datos estadísticos en formato de datos abiertos, relativos a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.
9. Garantizar el suministro de energía eléctrica que necesiten los bienes y la infraestructura activa para poder funcionar correctamente, mediante el pago por el consumo ya sea ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o el organismo correspondiente, respecto de aquella que sea utilizada por **"LA ACAI"**, así como la utilizada por terceros con quienes se realice convenio de colaboración en materia de conectividad.
10. Conceder a **"LA ACAI"**, o las personas físicas y/o jurídicas que ésta señale, un espacio para la instalación y despliegue de infraestructura activa y/o pasiva en **Ramón Corona # 25, Col Centro, Jalisco. C.P. 45950**, o en caso de no ser el lugar técnicamente idóneo, brindará otro en el primer cuadro de la ciudad o población.
11. Proveer, dentro de sus instalaciones, el espacio privado adecuado para la instalación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y la infraestructura activa y/o pasiva necesarios para la recepción de los servicios de internet de banda ancha, comprometiéndose a mantenerlo limpio y libre de elementos que representen un riesgo para los equipos, teniendo acceso controlado al área, así como también el espacio deberá contar con el clima idóneo para el correcto funcionamiento de los equipos.
12. Apoyar en la gestión y mediación con los propietarios y/o poseedores del predio que resulte técnicamente más adecuado para la instalación de nueva infraestructura activa y/o pasiva o mantener la ya existente.
13. En caso de que no exista acceso por camino o vía al espacio técnicamente más adecuado para la instalación de nueva infraestructura activa y/o pasiva, deberá de proveer acceso mediante la apertura y mantenimiento de brechas y/o caminos, conforme a su disposición presupuestaria y maquinaria de **"EL MUNICIPIO"**.

La presente hoja 6 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

14. Promover, dentro de su ámbito territorial, el uso de la "RED Jalisco" mediante la difusión de contenido y diseños para el posicionamiento de la misma, en coordinación con "LA ACAI", a través de la Dirección de Enlace Institucional.
15. Designar e informar a "LA ACAI", a una persona en calidad de "ENLACE" que se encargue de la comunicación entre "LA ACAI" y "EL MUNICIPIO", que contará con suficientes facultades de gestión y toma de decisiones, a efecto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como brindar las facilidades que sean requeridas para dicho cumplimiento.
16. Coadyuvar con "LA ACAI" en realizar las reformas a su reglamentación que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como impulsar y desarrollar un reglamento marco para la correcta implementación de las herramientas tecnológicas proporcionadas, así como para el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Promover, dentro de su ámbito territorial y al margen de los alcances de cada proyecto, la incorporación de infraestructura pasiva como ductos y/o canalizaciones para la instalación, despliegue y/o migración de redes de telecomunicaciones en todas las nuevas obras públicas municipales.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA ACAI".

1. Entregar mediante el **ANEXO 1** sin el pago de contraprestación alguna, a "EL MUNICIPIO" en calidad de resguardo, los bienes muebles e infraestructura activa y/o pasiva a que se refiere el presente convenio y que serán descritos detalladamente en el **ANEXO 2** de dichos instrumentos jurídicos. Dichos bienes e infraestructura activa y/o pasiva que ya se encuentra instalada en el Municipio y de los que se formaliza su entrega en este acto, cuyo inventario se especifica detalladamente en el documento que forma parte del presente convenio bajo el nombre de **ANEXO 2**. En caso de modificarse dicho inventario, se agregará como parte integral del presente convenio en un nuevo **ANEXO 2**, que se considerará vigente, dejando sin efecto inmediato el anterior. Los Anexos deberán contener fecha y deberán estar firmados de entregado por la persona titular de la Dirección de Operaciones de "LA ACAI" y recibidos por la persona titular del Departamento de Cómputo e Informática de "EL MUNICIPIO".
2. Vigilar que "EL MUNICIPIO" cumpla con las obligaciones asumidas en el presente convenio, en lo que se refiere al cuidado y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles e infraestructura activa y/o pasiva que se le entrega en resguardo y que serán descritos en el Anexo o Anexos conforme el párrafo que antecede.
3. Proporcionar un servicio de Internet de hasta 1 Gbps para uso del municipio, dicho servicio no tendrá costo para el municipio y será entregado en un puerto eléctrico del router instalado en el rack de telecomunicaciones que forma parte de la infraestructura activa de **RED Jalisco**.

La presente hoja 7 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

4. Garantizar el soporte y mantenimiento de los bienes e infraestructura activa y/o pasiva entregados a el municipio por parte de **RED Jalisco** para mantenerlos operando.
5. En el ámbito de las atribuciones de "**LA ACAI**", brindar asesoría, planeación, gestión y servicios profesionales, otorgando un precio preferencial, a "**EL MUNICIPIO**" para la generación de nuevos proyectos de conectividad y expansión de cobertura inalámbrica en beneficio de sus usuarios.

SÉPTIMA. - VIGENCIA, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y CONTINGENCIAS.

El presente convenio tendrá una vigencia de quince años contados a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando "**LAS PARTES**" obtengan las aprobaciones legales necesarias para establecer dicho término.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" no obtenga las aprobaciones legales requeridas para formalizar la vigencia de quince años, el presente convenio se entenderá automáticamente ajustado a una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, sin necesidad de requerir modificaciones adicionales al presente instrumento jurídico.

Las partes se comprometen a notificar por escrito y de manera oportuna cualquier situación relacionada con la obtención o falta de obtención de dichas aprobaciones legales, a fin de garantizar la certeza jurídica en la ejecución del convenio."

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**", con apego a las disposiciones aplicables a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

En caso de contingencias para la realización de los fines previstos en este convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, bastando que la parte interesada dé aviso de ello a la otra por lo menos 60 sesenta días naturales antes de la fecha efectiva de terminación.

En caso de terminación anticipada determinada por "**LA ACAI**", "**EL MUNICIPIO**" no podrá exigir responsabilidad alguna derivada de la desconexión de los sitios.

En caso de terminación anticipada determinada por "**EL MUNICIPIO**", "**LA ACAI**" podrá exigirle el pago de los servicios de conectividad para el(los) sitio(s) de "**EL MUNICIPIO**", que hubiese recibido dicho(s) servicio(s) en el marco del proyecto denominado **RED Jalisco**, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin del convenio correspondiente que "**EL ESTADO**"

La presente hoja 8 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

haya establecido con el concesionario de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

NOVENA. - TERMINACIÓN INMEDIATA.

"LA ACAI" se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios objeto de este convenio, o darlo por terminado de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial, y bastando una simple notificación a **"EL MUNICIPIO"**, en los siguientes casos:

- a) Si la conectividad objeto de este convenio es usada para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicios de la conectividad a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o
- b) Si **"EL MUNICIPIO"** incumple reiteradamente, a juicio de **"LA ACAI"**, con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio, los convenios específicos o la normatividad aplicable.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL MUNICIPIO" no podrá otorgar a persona alguna el uso de los equipos e infraestructura, ni ceder o transmitir en cualquier forma los mismos, ni los derechos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio y de los convenios específicos que de este instrumento se deriven.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

La información que se genere con motivo de las actividades que desarrollen, obtengan y produzcan **"LAS PARTES"** en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a implementar las medidas necesarias que aseguren que sus empleados y/o servidores públicos guarden la más estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga conforme al presente convenio, de manera especial aquella que es clasificada como confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, así como lo estipulado en la Ley de

La presente hoja 9 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El incumplimiento a lo establecido por esta cláusula es vinculatorio a las responsabilidades establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, así como lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante, en el supuesto de que a una de **"LAS PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **"Información Confidencial"**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra mediante escrito oficial, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercer las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

Por tal motivo, ninguna de las **"LAS PARTES"** incurrirá en responsabilidad, cuando la **"Información Confidencial"** proporcionada sea conocida por cualquier persona, por alguna de las siguientes causas:

1. Que la **"Información Confidencial"** sea del dominio público;
2. Que la **"Información Confidencial"** se haga del dominio público durante la vigencia del presente convenio;
3. Cuando el titular de la **"Información Confidencial"** autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizados para tal efecto, que la otra Parte difunda la **"Información Confidencial"** sin restricciones a terceras personas, según lo establezca;
4. Cuando **"EL ESTADO"** se encuentre obligado a publicar la información, por así encontrarse estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
5. Que alguna de las **"LAS PARTES"** entregue a la autoridad que corresponda, la **"Información Confidencial"** que ha recibido de la otra Parte, por causa de un procedimiento administrativo o judicial o por algún otro acto de autoridad, con base en el procedimiento siguiente:
 - a) La Parte que recibió el requerimiento notificará mediante escrito oficial a la otra parte, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la recepción del requerimiento;

La presente hoja 10 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

- b) La Parte interesada revisará el requerimiento y ejercerá ante las autoridades correspondientes todos los medios legales que resulten necesarios o convenientes, a fin de evitar la entrega de **"Información Confidencial"**; y
 - c) En caso de que la entrega de la **"Información Confidencial"** sea inminente, la Parte que tenga que entregarla se obliga a garantizar a la otra Parte que en todo momento y en la medida que la legislación aplicable lo permita, que la autoridad a la que se entregue dicha **"Información Confidencial"** adopte las medidas necesarias y suficientes para impedir que la **"Información Confidencial"** pierda tal carácter mediante su divulgación o accesibilidad a terceros; y que dicha autoridad no utilice la **"Información Confidencial"** para un fin distinto al señalado en el requerimiento respectivo.
6. Cuando las transferencias de información se encuentren bajo los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan que se apegarán a la legislación y normatividad federal y estatal aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

DÉCIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio, así como de los convenios específicos que en su caso se celebren, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cada una de las partes responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a estos derechos que se pudieren producir.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - MEDIO DE COMUNICACIÓN.

Todas las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** deberán ser por escrito, ya sea con acuse de recibo o por cualquier otro medio que garantice que el destinatario recibió la comunicación, a los domicilios estipulados en las Declaraciones o a través de los datos de contacto a que se refiere la cláusula Décima Séptima de este convenio.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** tuviera cambio de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con al menos 15 quince días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento;

La presente hoja 11 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

de lo contrario, se entenderá que las comunicaciones que conforme a este convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio del que se tenga conocimiento.

Asimismo, las comunicaciones de los convenios entre "LA ACAI" y "EL MUNICIPIO" en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, acceso a las tecnologías de la información y comunicación y en general todo lo relativo a gobierno electrónico deberán ser por escrito, ya sea con acuse de recibo o por cualquier otro medio que garantice que el destinatario recibió la comunicación, a los domicilios estipulados en las Declaraciones o a través de los datos de contacto a que se refiere la cláusula Décima Octava de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio y de sus convenios específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones a la que fueren comisionados. "LAS PARTES" convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual cometan dichas personas, y además de los gastos en que incurran "LAS PARTES", por tales juicios y/o reclamaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTRAPRESTACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye ninguna obligación onerosa entre las mismas, y que se realiza con el fin de colaboración en beneficio de la sociedad jalisciense; por ello, no contempla ninguna contraprestación pecuniaria entre "LAS PARTES" por las actividades desarrolladas para la ejecución del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES Y DATOS DE CONTACTO.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan nombrar como representantes a las siguientes personas:

1. Por parte de "LA ACAI" a través de **Miguel Ángel López Rodríguez**, Director Jurídico de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y como su suplente a **David Daniel Núñez Rubio**, Coordinador Jurídico Consultivo, cuyos correos electrónicos son miguel.lopez@acai.gob.mx y david.nunez@acai.gob.mx, respectivamente.
2. Por parte de "EL MUNICIPIO" a través de **Juan Carlos Deorta Flores**, Jefe de Cómputo e Informática cuyo correo electrónico es informatica@poncitlan.gob.mx.

DÉCIMA NOVENA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

La presente hoja 12 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

Los títulos, encabezados y definiciones utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

VIGÉSIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DE “LAS PARTES”.

Para los efectos del presente convenio, “**LAS PARTES**” mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre “**LAS PARTES**”, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento y en los futuros convenios específicos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen en que si durante la vigencia del presente convenio, por cualquier causa llegaren a cambiar de denominación, representante legal o titular, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos y deberán de notificarlo conforme a los domicilios estipulados en las Declaraciones o a través de los datos de contacto a que se refiere la cláusula Vigésima de este convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

“**LAS PARTES**” convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los representantes de “**LAS PARTES**”, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

La presente hoja 13 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que, incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente Convenio se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por cuadruplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, **en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los días 12 del mes de abril del año 2025.**

"LA ACAI"



Juan Pablo Fernández Ramos
Director General de la Agencia de
Conectividad y Acceso a Internet

"EL MUNICIPIO"



Arturo Israel Ascencio Gómez
Presidente Municipal de Poncitlán

Omar Mauricio Monteón Contreras
Síndico del Municipio de Poncitlán



La presente hoja 14 corresponde al convenio ACAI/DJ/66/2025, celebrado el 12 de abril del año 2025 dos mil veinticinco entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet y el Municipio de Poncitlán